ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0520-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Karla Verónica González Cruz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de la función pública elabore un protocolo que considere el detalle obligatorio del fundamento legal que justifica realizar un proceso de adjudicación directa, el desglose de los bienes y servicios adquiridos, la cantidad necesaria, el detalle del proveedor y; un catálogo de los bienes y servicios que puedan ser adquiridos mediante procesos de emergencia y desastre. Las dependencias y entidades deberán elaborar un programa anual que incluya planes de adquisiciones y arrendamiento a corto y mediano plazo ante la aparición de una emergencia o desastre.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	Artículo Único: Se **adicionan** el párrafo cuarto y las fracciones I, II, III, IV, V, el párrafo quinto recorriéndose la subsecuente, del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo	Artículo 17…
	…
No tiene correlativo	**La Secretaría de la función Pública, elaborará y actualizará un protocolo de ejecución, seguimiento y control de adquisiciones y arrendamientos de bienes y Servicios durante las situaciones de emergencia o de desastre, el cual deberá contener, por lo menos:**

No tiene correlativo	**I. El fundamento legal que justifica realizar un proceso de adjudicación directa;** **II. El desglose de los bienes o servicios adquiridos;** **III. La cantidad necesaria, el precio unitario y el detalle del proveedor;** **IV. Un catálogo de los bienes y servicios que pueden ser adquiridos mediante procesos de emergencia y desastre y;** **V. Los proveedores que tienen la capacidad del cumplimiento con base en los procesos de compra de las dependencias realizados con anterioridad.** **Las entidades y dependencias deberán aplicar este protocolo cuando se presenten dichas situaciones, y en los casos previstos en las fracciones II y V del artículo 45 de esta ley.** **…**
Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:	Artículo 20…

I a **VII**… **VIII**. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y **No tiene correlativo** ***IX***. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.	I a VII… VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo; **IX Las adquisidores y arrendamientos a corto y mediano plazo de bienes y servicios ante situaciones de emergencia y de desastre, y** **X.** Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.
	TRANSITORIOS **PRIMERO** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. La Secretaría de la Función pública, contará con un plazo de hasta 180 días, a partir de la publicación de este Decreto, para dar cumplimiento a la elaboración y actualización del protocolo de ejecución, seguimiento y control de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios durante las situaciones de emergencia o de desastre previsto en el mismo. **TERCERO.** El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, con base en lo previsto en el presente Decreto, en un plazo

	no mayor a 60 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el mismo.

Mónica Rangel